

BAQUEDANO, 10 FEB 2012

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 313

VISTOS:

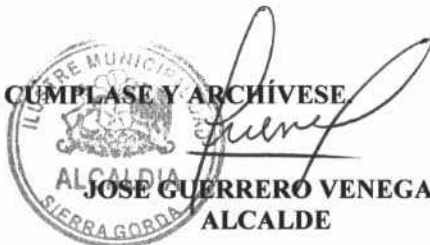
1. El Convenio de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal de fecha 21 de Diciembre del 2011, entre el Servicio de Salud Antofagasta y la Municipalidad de Sierra Gorda.
2. La Resolución N° 4336 del Servicio de Salud de Antofagasta, de fecha 30 de Diciembre de 2011, que aprueba el convenio antes visto.
3. En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. Nro. 1-19.704, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones", publicado en el Diario Oficial con fecha 03 de mayo del 2002.

DECRETO:

1. **APRÚEBESE** Convenio por la ejecución del Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, suscrito entre el Servicio Salud de Antofagasta y la Municipalidad de Sierra Gorda, por el monto de \$ 3.659.460 (tres millones seis ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta pesos), con vigencia hasta el 30 de Septiembre de 2012, según vistos.
2. **IMPÚTESE** el presente ingreso a la cuenta de Administración de Fondos N° 214-05.12.001 "Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud."
3. **COMUNIQUESE** a los departamentos Municipales de Finanzas, Control y Área Traspasada de salud, para su conocimiento.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.



KARIN VILLAGRAN CONCHA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



JOSE GUERRERO VENEGAS  
ALCALDE

JGV/KVC/KBN/SAP/fuc

**DISTRIBUCIÓN:**

- Jefe de Control
- Secretaria Municipal



DEPARTAMENTO JURIDICO  
DRA. JPM/S.../Z/Eac



21-12-2011

4336

30 DIC 2011

RESOLUCION N°

ANTOFAGASTA

**VISTOS** estos antecedentes: Convenio **PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL** de fecha 21 de Diciembre del 2011 entre **EL SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**; y

**TENIENDO PRESENTE**, lo dispuesto en el D.L. N° 2.763, de 1979; D.S. N° 140, de 2004 y D.S. N° 181 de 2011, modificado por D.S. N° 251 de 2011, todos del Ministerio de Salud; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades que me encuentro investida;

### RESUELVO

**1.- APRUEBASE** el Convenio **PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL** de fecha 21 de Diciembre del 2011 entre **EL SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**, cuyo texto es el siguiente;

#### PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo 132 de diciembre 2010, modificado pro el Decreto Supremo N° 34 del 2011, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

#### SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Dicho programa está aprobado por resolución exenta N° 606 de 12 de junio del 2010 de de, del Ministerio de Salud.

#### TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes metas e indicadores asociados, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

##### Objetivo Especifico N° 1:

Las metas asociadas enmarcadas en este objetivo específico, deberán ser acordadas y detalladas entre el Servicio y la Municipalidad, de acuerdo a lo que el Servicio determine como prioritario en conjunto con el Municipio, a fin de mejorar la eficacia de la gestión local. Asimismo, estarán sujetas a las instrucciones que imparta al respecto la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



- Cobertura de Examen de Medicina Preventiva en mujeres de 45 a 64 años
- Cobertura de Examen de Medicina Preventiva en adultos de 65 y más años
- Ingreso precoz a control de embarazo
- Cobertura de examen de salud del adolescente entre 10 y 14 años
- Proporción de menores de 20 años con alta odontológica total
- Cobertura de atención de Diabetes mellitus tipo 2 en personas de 15 y más años.
- Cobertura de atención de Hipertensión Arterial en personas de 15 y más años.
- Cobertura de evaluación del desarrollo psicomotor en niños y niñas de 12 a 23 meses bajo control
- Tasa de Visita domiciliaria Integral
- Implementación de planes de mejora según encuesta de satisfacción usuaria.
- Trabajo comunitario

Estos indicadores deberán considerar numerador, denominador y fórmula de cálculo, de acuerdo a las instrucciones impartidas al respecto por el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, para las metas IAAPS 2012 y metas sanitarias 2012.

#### Objetivo Específico N° 2:

Las metas asociadas enmarcadas en este objetivo específico, deberán ser acordadas y detalladas entre el Servicio y la Municipalidad, de acuerdo a lo que el Servicio determine como prioritario en conjunto con el Municipio, a fin de mejorar las condiciones de trabajo de los equipos de salud local. Asimismo, estarán sujetas a las instrucciones que imparta al respecto, la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

Meta : Alcanzar el 100% de ejecución de los recursos del Programa

Indicador 1:  $[(\text{Total transferencia Programa}) / \text{Gasto total realizado en salud}] * 100$

Indicador 2: Porcentaje (%) de gasto en bienes y servicios de consumo del Programa

Indicador 3: Porcentaje (%) de gasto en medicamentos e insumos del Programa

Indicador 4: Porcentaje (%) de gasto en recursos humanos del Programa

#### **CUARTA:**

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de \$3.659.460 (tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta pesos) en cuota única.

#### **QUINTA:**

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, en una sola cuota una vez tramitada la resolución aprobatoria del convenio.

#### **SEXTA:**

El Servicio de Salud respectivo realizará la evaluación del cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos precedentes; dicha evaluación tendrá fecha de corte al 30 de Julio y 30 de Septiembre.

Para cumplir lo anterior, el Municipio deberá informar al Servicio de Salud, de cada meta comprometida, el segundo día hábil siguiente a la fecha de corte, de acuerdo a las instrucciones que al respecto imparta la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

Para efectos de la evaluación se requiere contar con los registros y la información al día.



**SEPTIMA:**

La evaluación y la prórroga de este convenio, en su caso, se realizarán en base al cumplimiento de metas e indicadores, cuya descripción se encuentra en la cláusula tercera precedente y en el Programa, anexo a este convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo.

**OCTAVA:**

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**NOVENA:**

Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**DECIMA:**

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El Servicio podrá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2012.

**DÉCIMA TERCERA**

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**

**DRA. JUANA PEREZ MORAGA  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA**

DISTRIBUCION: N° 2116/2011

- Interesado ✓
- D.A.P.
- Finanzas
- S.D.A.
- División de Atención Primaria, MINSAL
- Auditoría
- Depto. Jurídico
- Ofipart





DRA. JPM/QF. KSR/EU/IZE/ize

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juana Pérez Moraga", is written over the typed name.

## CONVENIO DE PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

En Antofagasta al 21 de Diciembre del año 2011, entre el Servicio de Salud Antofagasta, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Simón Bolívar N° 523, representado por su **Directora (S) Dra. Juana Pérez Moraga**, del mismo domicilio, en adelante el "**SERVICIO**" y la Municipalidad de Sierra Gorda, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Salvador Allende N° 452 de Baquedano, representada por su **Alcalde (S) Doña Vivian Bravo Carvajal** de ese mismo domicilio, en adelante la "**LA MUNICIPALIDAD**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo 132 de diciembre 2010, modificado pro el Decreto Supremo N° 34 del 2011, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

### SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutiveidad de las atenciones de salud. Dicho programa está aprobado por resolución exenta N° 606 de 12 de junio del 2010 de de, del Ministerio de Sa' 1.

### **TERCERA:**

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes metas e indicadores asociados, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

#### Objetivo Específico N° 1:

Las metas asociadas enmarcadas en este objetivo específico, deberán ser acordadas y detalladas entre el Servicio y la Municipalidad, de acuerdo a lo que el Servicio determine como prioritario en conjunto con el Municipio, a fin de mejorar la eficacia de la gestión local. Asimismo, estarán sujetas a las instrucciones que imparta al respecto la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

#### Meta: Aumentar:

- Pesquisa precoz de Cáncer Cervico Uterino y cáncer de mamas
- Cobertura Examen de Medicina Preventiva en hombres de 20 a 44 años
- Cobertura de Examen de Medicina Preventiva en mujeres de 45 a 64 años
- Cobertura de Examen de Medicina Preventiva en adultos de 65 y más años
- Ingreso precoz a control de embarazo
- Cobertura de examen de salud del adolescentes entre 10 y 14 años
- Proporción de menores de 20 años con alta odontológica total
- Cobertura de atención de Diabetes mellitus tipo 2 en personas de 15 y más años.
- Cobertura de atención de Hipertensión Arterial en personas de 15 y más años.
- Cobertura de evaluación del desarrollo psicomotor en niños y niñas de 12 a 23 meses bajo control
- Tasa de Visita domiciliaria Integral
- Implementación de planes de mejora según encuesta de satisfacción usuaria.
- Trabajo comunitario

Estos indicadores deberán considerar numerador, denominador y fórmula de cálculo, de acuerdo a las instrucciones impartidas al respecto por el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, para las metas IAAPS 2012 y metas sanitarias 2012.

#### Objetivo Específico N° 2:

Las metas asociadas enmarcadas en este objetivo específico, deberán ser acordadas y detalladas entre el Servicio y la Municipalidad, de acuerdo a lo que el Servicio determine como prioritario en conjunto con el Municipio, a fin de mejorar las condiciones de trabajo de los equipos de salud local. Asimismo, estarán sujetas a las instrucciones que imparta al respecto, la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

Meta : Alcanzar el 100% de ejecución de los recursos del Programa

Indicador 1:  $[(\text{Total transferencia Programa}) / \text{Gasto total realizado en salud}] * 100$

Indicador 2: Porcentaje (%) de gasto en bienes y servicios de consumo del Programa

Indicador 3: Porcentaje (%) de gasto en medicamentos e insumos del Programa

Indicador 4: Porcentaje (%) de gasto en recursos humanos del Programa

### **CUARTA:**

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de \$3.659.460 (tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta pesos) en cuota única.

**QUINTA:**

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, en una sola cuota una vez tramitada la resolución aprobatoria del convenio.

**SEXTA:**

El Servicio de Salud respectivo realizará la evaluación del cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos precedentes; dicha evaluación tendrá fecha de corte al 30 de Julio y 30 de Septiembre.

Para cumplir lo anterior, el Municipio deberá informar al Servicio de Salud, de cada meta comprometida, el segundo día hábil siguiente a la fecha de corte, de acuerdo a las instrucciones que al respecto imparta la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

Para efectos de la evaluación se requiere contar con los registros y la información al día.

**SEPTIMA:**

La evaluación y la prórroga de este convenio, en su caso, se realizarán en base al cumplimiento de metas e indicadores, cuya descripción se encuentra en la cláusula tercera precedente y en el Programa, anexo a este convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo.

**OCTAVA:**

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**NOVENA:**

Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**DECIMA:**

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El Servicio podrá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2012.

**DÉCIMA TERCERA**

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



  
**Srta. VIVIAN BRAVO CARVAJAL**  
**ALCALDE (S)**  
**MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**



  
**Dra. JUANA PEREZ MORAGA**  
**DIRECTORA (S)**  
**SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA**